

CM-FFM-011-17

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO FFM-011-17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FIDEICOMISO”, REPRESENTADA POR SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA AGROREYVI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARA “EL PROVEEDOR” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE ARIEL CRUZ PEREZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 1 de marzo de 2017, “EL FIDEICOMISO” y “EL PROVEEDOR” celebraron el contrato FFM-011-17 para la realización del servicio de mantenimiento en área ajardinada en el inmueble que ocupan las oficinas centrales del Fideicomiso de Fomento Minero, ubicadas en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11,000, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, y “EL PROVEEDOR” se obliga a efectuarlos con eficiencia y calidad, aplicando su experiencia y acatando para ello los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia y en los términos, características y especificaciones que se señalan en la invitación.
- 2.- En la cláusula tercera del contrato original pactaron que el importe total del servicio que ampara el presente contrato, asciende a la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100) Moneda Nacional más el Impuesto al Valor Agregado.
- 3.- En la cláusula Quinta del contrato original “**LAS PARTES**” pactaron su vigencia a partir del 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2017.
- 4.-En la Cláusula séptima “**LAS PARTES**” pactaron que “EL PROVEEDOR” para garantizar las obligaciones del contrato, entregará una fianza de cumplimiento.

DECLARACIONES DE “LAS PARTES”

- I.- Que el representante de “**EL FIDEICOMISO**” acredita su personalidad como apoderado con suficientes facultades para obligar a su poderdante, mediante escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

CM-FFM-011-17

III.- Que ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Contrato de Prestación de Servicios número FFM-011-17.

IV.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero la C. María Margarita Jiménez Rendón, Gerente de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**, será la responsable de administrar este convenio modificatorio del contrato número FFM-011-17 a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

V.- Que por así convenir a los intereses de **"EL FIDEICOMISO"** se solicitó a **"EL PROVEEDOR"** incrementar la vigencia y el monto del servicio contratado y, las condiciones de la Fianza, en consecuencia la Gerencia de Recursos Materiales solicitó se realizara lo requerido. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VI.- Que **"EL FIDEICOMISO"** cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente convenio modificatorio, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestal 35901 "Servicio de Jardinería y Fumigación"

VII.- Que están de acuerdo en celebrar este convenio modificatorio al contrato descrito en el numeral "1" de Antecedentes del presente instrumento, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIII.- Que están de acuerdo en obligarse en los términos de las cláusulas insertas en este convenio modificatorio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **"EL FIDEICOMISO"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en modificar el primer párrafo de la cláusula tercera y las cláusulas quinta y séptima del contrato original para quedar de la manera siguiente:

"TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: Se conviene entre **"LAS PARTES"** que el importe que **"EL FIDEICOMISO"** destinará para el servicio objeto del presente convenio será el siguiente:

Se conviene entre **"LAS PARTES"** que el monto total de este convenio será la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100) Moneda Nacional.

CM-FFM-011-17

“QUINTA”.- VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será a partir del 1° de enero al 28 de febrero de 2018.

SEPTIMA”.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Se conviene en modificar, actualizar, y adecuar la fianza a lo establecido en este convenio.

SEGUNDA.- Con excepción de lo que expresamente se modifique en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

El presente convenio fue leído por **“LAS PARTES”**, el cual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su vigencia, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce por triplicado en la Ciudad de México, el día 4 de diciembre de 2017.

“EL FIDEICOMISO”

Nacional Financiera, S.N.C., Institución de
Banca de Desarrollo, como fiduciaria del
Fideicomiso de Fomento Minero

“EL PROVEEDOR”
Agroreyvi S.A. de C.V.



SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL



JORGE ARIEL CRUZ PEREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO



MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ÁREA CONTRATANTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

